Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2019-0687.

Como lo peticionado en el escrito visto a folio 63 se encuentra ajustado a derecho, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar el proceso en referencia, por pago de las cuotas en mora.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda y hágase entrega de las comunicaciones al demandante.

3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante a través de su autorizada. Déjense las constancias respectivas.

4. No hay lugar condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

6. Secretaría proceda de conformidad y agende una cita para entregar los documentos e infórmese mediante correo electrónico las formalidades para la materialización del desglose.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **113**
Hoy **18-12-2020**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES